

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (17:00) diecisiete horas del día de hoy, miércoles (20) veinte de agosto del año (2008) dos mil ocho, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JACINTO FAYA VIESCA.

Acto continuo y en uso de la palabra el Secretario Técnico del Organismo, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2008.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Dictámenes relativos al registro de coaliciones.
- V. Dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Jurídicos relativo a la queja presentada por el Partido Nueva Alianza en contra del C. Narciso Espinosa Ayala.
- VI. Dictámenes que rinde la Comisión Instructora relativos a Radio y Televisión.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura.

Mismo que fue aprobado por todos los integrantes presentes con derecho a voto del Consejo General del Instituto, por lo que se desahogó en el orden indicado anteriormente.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes los CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. JACINTO FAYA VIESCA; C.P. JESÚS HÉCTOR DE LA GARZA VILLARREAL; ING. CARLOS ALBERTO ARREDONDO SIBAJA, LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA, LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL: LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA, SECRETARIO TÉCNICO; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. ISACC MONTENEGRO HERRERA, POR EL PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE; LIC. ROSARIO ANGUIANO FUENTES POR EL PARTIDO CONVERGENCIA; PROFR. CLEMENTINA YEVERINO RODRÍGUEZ, POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, integrándose de manera posterior el PROFR. GREGORIO CONTRERAS.

PACHECO, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; LIC. GUADALUPE ALVARADO DÁVILA, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el Lic. JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2008.

En relación a este punto, el Secretario Técnico del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de agosto del año en curso, para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir la lectura de la misma. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna otra observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En uso de la voz, el Secretario Técnico del Instituto informó que el día 11 de agosto, se habían recibido en estas oficinas dos oficios del Instituto Federal Electoral, el primero de ellos informaba que la reunión que se celebraría el día 12 de agosto entre la Cámara Nacional de la Industria, la Radio y la Televisión, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y en el segundo se remite copia del escrito firmado por el representante de TV Azteca, mediante el cual manifestaba la imposibilidad de poder transmitir las pautas aprobadas relativas a las precampañas de los partidos políticos, oficio que fue turnado a los representantes de los partidos políticos para su conocimiento.

CUARTO.- DICTÁMENES RELATIVOS AL REGISTRO DE COALICIONES.

En desahogo de este punto, el Consejero Electoral Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en donde se declara procedente el registro de coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, para participar en las elecciones a celebrarse el día 19 de octubre del año en curso en el Distrito V con cabecera en el municipio de Saltillo y una vez finalizada su lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

No habiendo comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los consejeros el Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 74/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo

Rafael

J

TV Azteca

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Vertical signatures on the right margin]

116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27 numeral 3 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 24, 25, 42 fracción V, XIV Y XXV 54, 56, 57, 61 y 62 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en donde se declara procedente el registro de la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila para participar en las elecciones a celebrarse el día diecinueve de octubre del año en curso en el distrito V con cabecera en el municipio de Saltillo, el cual se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Tener por presentado y registrado la plataforma política común y el Convenio de Coalición Parcial a los Partidos Revolucionario Institucional y Unidad Democrática de Coahuila través de sus representantes C. LIC. **RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES Y C. M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ** respectivamente.

SEGUNDO: Se declara procedente el registro de la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila.

TERCERO: Se expida el certificado correspondiente haciéndose constar el registro de la coalición parcial conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Unidad Democrática de Coahuila para participar en las elecciones a celebrarse el diecinueve de octubre del año en curso para la renovación de los miembros del Congreso del Estado, en el distrito V con cabecera en el municipio de Saltillo.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a los demás órganos electorales y al Tribunal Electoral para los efectos legales y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, el Consejero Lara Escalante dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en donde se declara procedente el registro de coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, para participar en las elecciones a celebrarse el día 19 de octubre del año en curso en el Distrito XIX con cabecera en el municipio de Acuña y una vez finalizada su lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

No habiendo comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los consejeros el Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 75/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27

Atm. Lara Escalante

[Handwritten mark]
500

[Vertical column of handwritten signatures]

numeral 3 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 24, 25, 42 fracción V, XIV Y XXV 54, 56, 57, 61 y 62 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **ACUERDA: Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en donde se declara procedente el registro de la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila para participar en las elecciones a celebrarse el día diecinueve de octubre del año en curso en el distrito XIX con cabecera en el municipio de Acuña, el cual se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Tener por presentado y registrado la plataforma política común y el Convenio de Coalición Parcial a los Partidos Revolucionario Institucional y Unidad Democrática de Coahuila través de sus representantes **C. LIC. RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES Y C. M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ** respectivamente.

SEGUNDO: Se declara procedente el registro de la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila.

TERCERO: Se expida el certificado correspondiente haciéndose constar el registro de la coalición parcial conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Unidad Democrática de Coahuila para participar en las elecciones a celebrarse el diecinueve de octubre del año en curso para la renovación de los miembros del Congreso del Estado, en el distrito XIX con cabecera en el municipio de Acuña.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a los demás órganos electorales y al Tribunal Electoral para los efectos legales y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RELATIVO A LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CONTRA DEL C. NARCISO ESPINOSA AYALA.

En desahogo de este punto, el Consejero Rafael Rodríguez Pantoja dio lectura al Dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Jurídicos relativo a la queja presentada por el Partido Nueva Alianza en contra del C. Narciso Espinosa Ayala y una vez finalizada su lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

No habiendo comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los consejeros el Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 76/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27

Rafael

